

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 6.390/2010

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto el escrito presentado el día 12 de Abril de 2010 por D. Manuel Luján Ruiz, titular de la Licencia de Auto-Taxi Nº. 3, y atendiendo a razones de interés público y de servicio a los vecinos de este municipio, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- De conformidad con el art. 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, acordar la caducidad de la Licencia por renuncia expresa del titular.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la Licencia de Auto-Taxi Nº. 3 (cuyo texto íntegro se inserta a continuación), y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación".

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS.**

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi de transporte urbano e interurbano vacante, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. En concreto, la licencia nº. 3, vinculada a D. Manuel Luján Ruiz y vacante por jubilación a partir del día 30/05/2010, según el escrito presentado por el mismo el día 12/04/2010 y del que tomó debido conocimiento la Junta de Gobierno Local, acordándose la caducidad con fecha 07/06/2010.

**SEGUNDA.-**

1.- Condiciones generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquéllos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior, así como BTP, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la presión.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas en la legislación vigente.

2.- Condición específica:

Compromiso de aportar un vehículo matriculado y habilitado para circular de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación con en el certificado de características, en el que también constará estar en vigor el reconocimiento de la Inspección técnica de vehículos. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

TERCERA.- 1. La solicitud de licencia se formulará por el inte-

resado, de conformidad con el modelo fijado en el Anexo del presente Pliego, acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando la documentación que proceda a efectos de los criterios de baremación que recoge la cláusula séptima.

2.- No se admitirá más de una solicitud por persona.

3.- Se presentarán en un sobre cerrado dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o copias compulsadas.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

QUINTA.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las alegaciones que se hubiesen presentado serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, o una vez resueltas éstas, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas por una Mesa que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación.

- Secretario General de la Corporación.

- Interventor de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

SEXTA.- A continuación se solicitará a la Consejería de Transportes de la Junta de Andalucía informe autovinculante sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano previsto en el artículo 47.1 de la Orden de 4 de Febrero de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.

Una vez recibido dicho informe la Mesa propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licencia.

El procedimiento será resuelto por la Junta de Gobierno Local, que adjudicará la licencia.

SÉPTIMA.- Los criterios de baremación de las solicitudes, atendiendo a la prelación establecida en el art. 13 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, serán los siguientes:

a) Se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos, cada mes de trabajo como conductor asalariado de un titular de licencia de autotaxi, en régimen de plena y dedicación exclusiva en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Se valorará con 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, cada mes de trabajo como conductor asalariado, en régimen de plena y dedicación exclusiva en la profesión, en servicio de transporte en modalidad diferente a la señalada anteriormente.

c) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y C1: 3 puntos.

d) Antigüedad con el permiso de circulación superior a 10 años:

1 punto.

e) Se valorará el compromiso de prestar el servicio por un periodo mínimo de 5 años, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Periodo mínimo de 5 años: 0,5 puntos.
- Periodo mínimo de 7 años: 0,75 puntos.
- Periodo mínimo de 10 años: 1 punto.

Los posibles empates se resolverán con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Tendrán preferencia los vecinos del municipio, estableciéndose la preferencia entre ellos en función de la antigüedad de empadronamiento con un límite máximo de diez años. A estos efectos se deberá presentar el correspondiente certificado de empadronamiento.

2.- En caso de persistir el empate tendrán preferencia los que se encuentren en situación de desempleo, con preferencia de los que lleven mayor tiempo en dicha situación. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante certificado emitido por algún servicio público de empleo.

3.- En caso de persistir el empate tendrán preferencia los interesados conforme al siguiente baremo:

1. Edad:

- Hasta 35 años: 1 punto.
- De 35 a 55 años: 2 puntos.

2. Situación familiar actual:

- Unidad familiar con 4 o más miembros: 3 puntos.
- Unidad familiar con 3 o más miembros: 2 puntos.
- Unidad familiar con 2 o más miembros: 1 punto.

OCTAVA.- 1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de los criterios de baremación establecidos en la cláusula 7ª.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Una vez presentada dicha documentación están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales. Asimismo, deberán presentar compromiso de tener cubierta la responsabilidad civil de forma ilimitada por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

#### **NOVENA.-**

Todos los gastos derivados del presente expediente, incluidos los originales por las publicaciones oficiales, impuestos y demás, serán de cuenta del adjudicatario de la licencia.

#### **DÉCIMA.-**

En todo lo no previsto, se estará a lo que determina el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **UNDÉCIMA.-**

La convocatoria, sus cláusulas y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria o desde el día siguiente a la notificación, según corresponda. No obstante, alternativamente puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o desde el día siguiente a la notificación, según corresponda, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **ANEXO**

#### **(MODELO DE PROPOSICIÓN)**

D....., con domicilio en....., municipio....., C.P....., y DNI nº....., en nombre propio [o en representación de..... como acredito por.....], enterado de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi/autoturismo para el municipio de Posadas por procedimiento abierto mediante concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, solicita la participación en el concurso para la concesión de la licencia, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, estando al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no habiendo sido sancionado de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte (Se entenderá por reiteración la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme).

(Lugar, fecha y firma)

En Posadas (Córdoba), a 11 de Junio de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.